

que cuantos tengan interés en el expediente puedan examinarlo en las Oficinas del Servicio de Urbanismo (Planeamiento) de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y aducir lo que estimen procedente durante el mencionado plazo.

Almería, 22 de Octubre de 1993.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

6765/93

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
Servicio de Urbanismo
PLANEAMIENTO

EDICTO

Expte. 91/93.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER: Que por D. Juan Carlos Villanueva Escuredo, en representación de "TECNICONSTRUCCION, S.L.", se ha presentado propuesta de reparcelación voluntaria y discontinua, al amparo de lo dispuesto en el art. 115, en relación con el 78.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y que afecta a las parcelas siguientes:

"FINCA: Parcela de terreno (en suelo urbano), en las Marinas de Cabo de Gata, término de Almería de nueve mil doscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante Sur, Carretera de Almería a Cabo de Gata; Norte, finca de igual procedencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería y Juana Ramón Martínez; Levante, Juan Román García y resto de finca matriz de que se segrega; Oeste, Sres. Torralbo Márquez y Garrido Torralbo."

De esta finca se transfiere el aprovechamiento urbanístico correspondiente a 143,09m²., a la siguiente:

"Casa de planta baja, marcada con el número seis, situada en el término de Almería, calle de Poniente, en el pago del Tagarete, que arrancando de la Avenida de Rodríguez Vivar Tellez, viene a insertar con el garaje o cochera de la Estación veraniega San Miguel; mide de superficie ochenta y ocho metros; se compone de entrada, cuatro dormitorios, comedor, cocina, water y un patio descubierto; y linda por la derecha entrando, con otra casa de este caudal; por la izquierda, con otra del mismo; por la espalda, finca de la Compañía Andaluza de Minas, quedando su frente a Levante, en la calle de su situación. Hoy la calle de su situación, al Este, se denomina calle San Miguel, por donde le corresponde el número 27, lindando: Norte, edificio de nueva construcción; Sur, Miguel Naveros Pardo; Este, la citada calle; y Oeste, Edificio Presidente B.

Registro: Pendiente de inscripción estándolo anteriormente al tomo 722, libro 380, folio 124, finca núm. 17.460."

Lo que someto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el citado art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que cuantos tengan interés en el expediente puedan examinarlo en las Oficinas del Servicio de Urbanismo (Planeamiento) de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y aducir lo que estimen procedente durante el mencionado plazo.

Almería, 21 de Octubre de 1993.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

6222/93

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de Modificación de los Anexos de las Ordenanzas Fiscales de Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura, aprobados por este Ayuntamiento con carácter provisional por mayoría absoluta, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 18 de Octubre de 1990, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan los Anexos de las Ordenanzas Fiscales, que han sido modificados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

ANEXO:

b) Cuota Tributaria por licencia de acometida: 1.000 ptas.

c) Tarifas por contador:

- Mínimo hasta 25 m³., a 20 ptas./m³., 530 ptas.

- De 25 hasta 50 m³., a 20 ptas./m³.

- De 51 en adelante a 40 ptas./m³.

d) Periodicidad: Trimestral.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

ANEXO:

b) Tarifa:

- Por cada vivienda, local comercial, industrial u otros usos que tenga establecidos el servicio, mínimo 25 m³., 250 ptas.

- De 25 m³. en adelante a 5 ptas./m³.

c) Periodicidad: Trimestral.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

ANEXO:

b) Tarifas:

- Vivienda particular, 1.350 ptas.

- Locales y establecimientos dedicados a industrias:

a) Fábricas, supermercados, restaurantes, mesones y almacenes: 2.700 ptas.

b) Tiendas, discotecas, bares, pubs, tascas, talleres y resto de establecimientos públicos: 1.620 ptas.

c) Periodicidad: Trimestral.

Alcolea, a 28 de Septiembre de 1993.

EL ALCALDE, firma ilegible.

6927/93

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de El Ejido, referente a la convocatoria para proveer 4 plazas de Auxiliares Administrativos, mediante turno restringido de promoción interna.